



**BASES DE CONVOCATORIA
PROGRAMA LOS LAGOS CON LA
MICROEMPRESA 2021**

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Abril de 2021

MODIFICADA POR EXTENSIÓN DE PLAZO



**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**
FUNDACION DE DESARROLLO
EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA

1. Antecedentes del programa

Como sucede en el resto del país, las micro y pequeñas empresas son las que, en su trabajo, sostienen las economías locales, debido al uso intensivo de mano de obra, además de tributar en las regiones donde tienen asiento. En el caso de la Región de Los Lagos las MIPE corresponden el 97% de las empresas existentes. Entonces se entiende que el crecimiento y desarrollo de las MIPE son clave para cambiar las tendencias de confianza y consumo a nivel local, principalmente porque cada peso colocado en estas empresas tiene un efecto redistributivo mucho mayor que en la gran empresa.

El presente programa de apoyo al sector comercio, servicios y turismo de la Región de Los Lagos es un esfuerzo del Gobierno Regional, que se enmarca dentro de lo que se ha denominado “Acuerdo Social de La Región de Los Lagos”, y cuyo objetivo es aportar con financiamiento directo a las MIPE regionales del sector comercio, servicios y turismo, aprobando un total de mil millones de pesos, recursos que podrán ser utilizados para la contratación de recursos humanos, aumento de capital de trabajo y la compra de equipamiento y/o activos fijos para las empresas, aspectos clave para el apalancamiento rápido de inversiones potencialmente postergadas.

De la misma manera, se propone que el foco de empresas beneficiarias sean aquellas que se hayan visto afectadas en sus ventas por el movimiento social ocurrido el último trimestre del año 2019, y que a la vez presenten una situación de viabilidad y sostenibilidad financiera futura. En consecuencia, la metodología de selección privilegia la capacidad de gestión empresarial de los postulantes y toma en cuenta los efectos que la desaceleración que el sector comercio, servicios y turismo han vivido desde el último trimestre del año 2019.

2. ¿Qué es?

Es un programa que busca apoyar a las micro empresas en los ámbitos del comercio, turismo, artesanía y servicios vinculados, que hayan visto afectadas negativamente, tanto por el movimiento social como por el escenario nacional marcado por el estado de emergencia sanitaria, (Disminución de desplazamientos, cuarentena voluntaria o impuesta) tiene efectos directos en las ventas e ingresos de este tipo de empresas, cuya dinámica comercial está vinculada directamente con los flujos del mercado local o regional, y que no tienen la posibilidad de continuar su funcionamiento por las vías de trabajo a distancia.

Este programa tiene como objeto aportar a la activación de la micro empresas los ámbitos del comercio, turismo, artesanía y servicios vinculados de la Región de Los Lagos a través de la incorporación de financiamiento para **capital de trabajo**: como tales como materias primas, mercadería, arriendos, remuneraciones, etc., y **activos fijos**: tales como máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario, elementos tecnológicos, etc., de las empresas seleccionadas, con el objeto de volver a operar con normalidad.

Este programa será operado por la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, denominada FUDEA de la Universidad de La Frontera, a través de

financiamiento del Gobierno Regional en base a lo establecido en la Glosa 5.1 de la Ley de Presupuestos 2020.

2.1. Requisitos generales del Programa

Este programa está dirigido a las personas naturales y jurídicas que cumplan con los siguientes **requisitos**, cuyos medios de verificación se detallan en el Anexo N°1:

2.1.1 Requisitos de admisibilidad:

a.- Admisibilidad automática:

1. Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) vigente al inicio de la convocatoria.
2. No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones de la presente convocatoria. FUDEA UFRO validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.
3. Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.
4. Contar con inicio de actividades con una antigüedad mínima de 1 año y 6 meses contados desde el inicio de la convocatoria.
5. Quedan excluidas automáticamente aquellas postulaciones pertenecientes a empresas que hayan obtenido financiamiento en los programas Levantemos Pymes 2020 y Levantemos Turismo 2020. **(se incluyen igualmente empresas cuyos socios y/o accionistas con más del 50% de participación hayan obtenido este financiamiento)**

b.- Admisibilidad manual:

- Contar con ventas netas anuales demostrables entre 0 y 2.400 UF.
Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas
Marzo 2021	Marzo 2019 – Febrero 2020

- Contar con, al menos, una disminución de ventas de un 20%, comparando el período Marzo 2019 - Febrero de 2020, con el período Marzo 2020 - Febrero 2021.

Cabe mencionar que aquellas empresas con ventas netas superiores a UF 2.400, aquellas que presentan menos de un 20% de disminución de ventas, y aquellas que hayan iniciado

actividades hace menos de 1 año y 6 meses contados desde el inicio de la convocatoria, serán declaradas inadmisibles.

2.1.2. Requisitos de formalización:

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- El postulante puede tener deudas tributarias, laborales o previsionales, multas impagas, asociadas al RUT de la empresa, **al momento de la postulación**. No obstante lo anterior, **las deudas previsionales y multas deben estar regularizadas, y las deudas tributarias no deberán estar en Mora (o vencidas) al momento del proceso de formalización del programa**.
- El empresario/a seleccionado, en conjunto con FUDEA UFRO, debe definir su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado al operador y validado por el ejecutivo/a de fomento previo a la firma de contrato. El formato está disponible en el **Anexo N°2**, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.
- El titular o representante legal de la empresa, ya sea esta natural o jurídica, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios con la Fundación a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal de la Fundación a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido personal del Gobierno Regional que intervenga en la convocatoria o encontrarse en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.
- Los gastos ejecutados no pueden corresponder a la remuneración del empresario/a, ni de los socios/as, ni de representantes, ni de su respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

2.2. ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

- a) Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con la Fundación a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de

recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.

- b) El/la cónyuge o conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal de la Fundación a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- c) El/la gerente/a, administrador/a, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de la Fundación a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- d) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios la Fundación a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- e) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- f) Cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, afecte el principio de probidad, según determine el Gobierno Regional o la Fundación a cargo, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- g) El personal del Gobierno Regional que intervenga en la convocatoria, o cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad, en cualquier etapa del programa, aún con posterioridad a la selección¹.

2.3. ¿En qué consiste el subsidio?

Es un subsidio no reembolsable, que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, cuyo monto dependerá del nivel de ventas de la empresa, que se calcula con la información contenida en la carpeta tributaria, tal como se detalla a continuación:

- a) Para quienes tienen ventas anuales netas entre 0 y 1.000 UF, el monto del subsidio corresponderá a la disminución de sus ventas, con un mínimo de subsidio de \$300.000 y un máximo de \$1.000.000.
- b) Para quienes tienen ventas anuales netas entre 1.001 y 2.400 UF, el monto del subsidio corresponderá a la disminución de sus ventas, con un mínimo de subsidio de \$600.000 y un máximo de \$2.000.000.

La disminución de las ventas será determinada de la siguiente forma:

¹ Este requisito se verificará al momento de la formalización a través de declaración jurada (Anexo N° 4).

DIFERENCIAL (\$): $\sum(\text{ventas periodo Marzo 2019 a Febrero 2020}) - \sum(\text{ventas periodo Marzo 2020 a Febrero 2021})$

Los recursos estarán disponibles para los beneficiarios, a través de compra asistida por la fundación o reembolso.

2.4. ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega el Gobierno Regional de Los Lagos?

Con el subsidio entregado por el Gobierno Regional de Los Lagos es posible financiar los siguientes ítems de gastos:

- a. Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole.
- b. Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:
 - **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
 - **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
 - **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Sólo se financiarán arriendos por un plazo máximo de 2 meses, contados desde la firma de contrato con la Fundación, el cual deberá pagarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo, y sólo se aceptarán rendiciones de arriendos hasta el segundo mes de ejecución de su plan de implementación. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar suscrito ante Notario Público. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros).

El contrato de arriendo debe haber sido firmado, al menos, con 8 meses de anterioridad a la fecha de lanzamiento de la convocatoria, y excepcionalmente puede pagarse a partir de enero de 2020, aun cuando la formalización tenga fecha posterior. Con todo, no podrá superar el plazo máximo de 2 meses.

- **Remuneraciones o pago de honorarios:** Comprende el gasto en remuneraciones de trabajadores u honorarios contratados por la empresa con anterioridad al lanzamiento de la convocatoria. Incluye bonos por alimentación y transporte solo para las remuneraciones, si los hubiere. Se permite financiar éste ítem por hasta 2 meses contados desde la firma de contrato con la Fundación. Sólo se aceptarán pago de remuneraciones hasta el segundo mes de ejecución de su plan de implementación

El contrato de trabajo o de honorarios debe haber sido firmado, al menos, con 8 meses de anterioridad contados desde la fecha de lanzamiento de la convocatoria, y excepcionalmente puede pagarse a partir de enero de 2020, aun cuando la formalización tenga fecha posterior. Con todo, no podrá superar el plazo máximo de 2 meses.

Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos). Ver Anexo N°3: Declaración Jurada de No Consanguinidad.

Pago de servicios básicos: Siempre u cuando los servicios estén a nombre del beneficiario.

En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y auto-contrataciones.

2.5. No se puede financiar con estos recursos:

- a) Lucro cesante² ni sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o la Fundación, o que genera un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite

² El lucro cesante es un daño patrimonial que consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de los hechos señalados en el punto 1. de las Bases.

esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del libro de compraventa y una copia del Formulario 29 donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).

- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto-contrataciones³. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- f) El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos, deudas tributarias, deudas previsionales.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
- h) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).
- i) El pago de actividades y servicios de difusión y/o publicidad.
- j) La construcción de Infraestructura de ningún tipo.

3. Postulación

3.1. Plazos de postulación⁴

La postulación al programa será a través del envío de las postulaciones los antecedentes señalados en estas bases al correo electrónico microempresaloslago@ufrontera.cl desde el día jueves 1 de Abril de 2021, hasta el día **lunes 10 de mayo 2021 a las 19:00 horas, cualquier postulación enviada posterior a esta fecha y hora será considerado inadmisibile.**

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por FUDEA UFRO y serán oportunamente informados a través de la página web www.fudeaufro.cl.

IMPORTANTE:

³ Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.

⁴ Los plazos consideran hora continental del territorio nacional.

Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, FUDEA UFRO aceptará como máximo una postulación por empresa.

Una misma empresa no podrá resultar beneficiada más de una vez en el presente instrumento. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada o seleccionada en el presente programa.

Si se detecta esta situación, se informará en forma oportuna y el empresario deberá definir qué postulación continuará con el proceso de postulación y/o selección.

3.2. Pasos para postular

Para hacer efectiva la postulación, se deberán realizar los siguientes tres pasos:

a. Descargar formulario de postulación:

Cada empresa interesada deberá descargar el formulario de postulación llamado “Formulario de Postulación Los Lagos con la Microempresa 2021”, disponible en www.fudeaufro.cl/licitaciones/ y www.goreloslagos.cl en los Banners debidamente identificados para esos efectos.

b. Gestionar documentos adjuntos:

Cada empresa postulante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- “Formulario de Postulación Los Lagos con la Microempresa 2021”, completado con toda la información solicitada,
- Carpeta tributaria para solicitar créditos, disponible en www.sii.cl. Se debe poner especial atención en que el documento contenga los formularios 29 del período Marzo 2019 – Febrero 2021,
- Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales que acrediten el número de trabajadores formales con que cuenta la empresa, de los meses de septiembre de 2019 y septiembre de 2020.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, de la dirección del trabajo (F30) (<http://www.dt.gob.cl>)
- Certificado de deuda de la tesorería general de la república (<http://www.tgr.cl/>)

c. Enviar postulación por correo electrónico:

Para completar su postulación deberá enviar toda la documentación solicitada en el punto 3.2 b) al correo: microempresaloslago@ufrontera.cl dentro de los plazos establecidos en el punto 3.1 de estas bases.

Las postulaciones que no adjunten los documentos antes señalados serán consideradas inadmisibles.

3.3. Apoyo en el proceso de postulación

Para que las personas interesadas realicen consultas, FUDEA UFRO, dispondrá de un canal virtual, en la web www.fudeaufro.cl y en el correo electrónico microempresaloslagos@ufrontera.cl

4. Evaluación y Selección

4.1. Cálculo de puntaje

Las postulaciones admisibles serán evaluadas en relación a tres variables: porcentaje de pérdidas en ventas, sostenibilidad de personal y tiempo bajo cuarentena, con las cuales se elaborarán dos rankings, uno por cada tramo de ventas (0 a UF 1000 o 1001 a UF 2400), los cuales se estructurarán de la siguiente manera:

Para el ranking de empresas se medirán tres criterios, con ponderación 70%, 20% y 10% respectivamente:

- a) **Porcentaje de pérdidas** respecto del total de ventas comparables en el periodo, con ponderación de **70%**. Es decir, mientras más porcentaje de pérdida mayor ranking y prioridad del subsidio. Si la empresa tiene un 100% de pérdida respecto ^a los periodos comparados, tienen 100 puntos, y de ahí hacia abajo.
- b) **Sostenibilidad de personal (20%)**. Se privilegiará a aquellas empresas que han hecho esfuerzos por sostener su personal, medido como el % de personal activo y con suspensión temporal de contrato, versus desvinculaciones. Medida como a) Entre 70 y 100% desvinculados: 30 puntos, b) 50 y 70% desvinculados: 50 puntos, c) Entre 30 y 50%: 80 puntos y d) Menos del 30% de desvinculados: 100 puntos. En el caso de las empresas que no tengan personal contratado el puntaje asignado será de 30 puntos. Para esto se comparará la cantidad de personas contratadas a septiembre de 2019 versus las contratadas a septiembre de 2020.
- c) **Tiempo en cuarentena (10%)**: Se privilegiará a aquellas empresas que han estado en comunas con mayor tiempo en cuarentena, impidiendo el desarrollo normal de su actividad económica, por lo anterior se asignará un puntaje de acuerdo a los siguientes criterios. 30 puntos empresas presentes con su casa matriz en comunas que hayan estado entre 0 y 4 semanas de cuarentena, 50 puntos entre 5 semanas y 12 semanas de cuarentena, y las empresas en comunas con más de 12 semanas de cuarentena se le otorgarán 100 puntos⁵.

Formula: (% de pérdidas, periodos comparados)*0,7 + (%Sostenibilidad de personal)* 0,2 + (% tiempo de cuarentena)*0,1 = Puntaje Ranking.

Cada empresa postulante tendrá una nota final que fluctuará entre 0 y 100%. Con esta nota se confeccionará un ranking de empresas seleccionadas. Como una consideración de cobertura del programa, y en atención a que también instituciones como CORFO y SERCOTEC han implementado instrumentos de apoyo a las empresas afectada por el

⁵ Las semanas en cuarentena se sumarán en forma acumulativa del total del tiempo que ha estado en cuarentena la comuna correspondiente, con fecha límite al 28 de febrero de 2021.

movimiento social y/o la crisis sanitaria producto del COVID-19 (Instrumento PAR de CORFO, y Reactivate de SERCOTEC), se procederá cruzar información con estas instituciones, y se confeccionarán dos listados de empresas elegibles, el primero correspondiente a empresas SIN subsidio anterior, y otro listado con empresas elegibles CON subsidio anterior.

El presupuesto del presente programa estará destinado preferentemente a empresas elegibles SIN subsidio anterior. No obstante, cubierta la demanda de este tipo de empresas, y teniendo disponibilidad presupuestaria también podrán acceder empresas que hayan obtenido anteriormente otro subsidio CORFO o SERCOTEC.

Es decir, en el caso de las empresas que hayan sido adjudicatarias de instrumentos PAR CORFO y/o REACTIVATE de SERCOTEC durante el año en curso, ellas podrán postular en esta convocatoria, pero existirá priorización absoluta a las empresas que no hayan obtenido recursos durante el período. Esto quiere decir que en primera instancia se realizará el ranking provincial y adjudicación de recursos con sólo empresas postulantes que no hayan recibido recursos de los instrumentos antes mencionados, para luego, de quedar recursos disponibles, se procederá a considerar el ranking de las empresas que ya hayan sido beneficiadas con anterioridad.

4.2. Evaluación de admisibilidad

Iniciada la postulación, se realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 2.1.1 Requisitos de admisibilidad, lo que determinará quienes continúan con el procesos de postulación.

En caso de NO admisibilidad, existirá un período de 5 (cinco) días hábiles administrativos, en el cual los postulantes podrán apelar. Para lo anterior, deberá presentar a la Fundación, los antecedentes necesarios que acrediten dicho cumplimiento, los cuales serán revisados y, en los casos que corresponda, se procederá a cambiar su estado a admisible.

4.3. Selección de beneficiarios/as

Como resultado de la aplicación de fórmula indicada en el punto 4.1, cada empresa obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro de un **Ranking Provincial**.

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS PROGRAMA LOS LAGOS CON LA MICROEMPRESA 2021			
Provincia	Recursos totales disponibles por Provincia	Tramo de ventas desde 0 UF hasta 1000 UF	Tramo de ventas desde 1001 UF hasta 2400 UF
Llanquihue	\$ 303.740.000	\$ 182.244.000	\$ 121.496.000
Osorno	\$ 184.790.000	\$ 110.874.000	\$ 73.916.000
Chiloé	\$ 158.040.000	\$ 94.824.000	\$ 63.216.000
Palena	\$ 47.010.000	\$ 28.206.000	\$ 18.804.000

Luego, sobre la base del ranking y del presupuesto disponible, se aplicará puntajes de corte provincial de acuerdo a cada tramo de ventas, que determinarán las listas de empresas seleccionadas y en lista de espera.

Se aplicará el procedimiento de “Orden de Prelación”, en aquellos casos en que un seleccionado/a renuncie al subsidio, incumpla algún requisito establecido en bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada por la Fundación que no permita materializar la entrega del subsidio. En el caso de que a el/la postulante seleccionado/a no acepte las condiciones para formalizar, se procederá de igual manera con el postulante que sigue en orden de puntaje, y así sucesivamente.

IMPORTANTE:

- En caso que exista igualdad de asignación de puntajes entre los/as seleccionados/as, o en su defecto en la lista de espera, al momento de seleccionar se escogerán a los/as postulantes que obtuvieron mayor puntaje en la variable % de disminución de ventas. Si persiste el empate, se seleccionarán a las personas naturales de sexo registral femenino, o la a persona jurídica que esté constituida por al menos el 50% de su capital por socias mujeres y al menos una de sus representantes legales debe ser de sexo registral femenino, o la cooperativa compuesta por al menos un 50% de asociadas de sexo registral femenino.
- En el caso de las empresas que hayan sido adjudicatarias de instrumentos PAR CORFO y/o REACTIVATE de SERCOTEC durante el año en curso, ellas podrán postular en esta convocatoria, pero existirá priorización absoluta a las empresas que no hayan obtenido recursos durante el período. Esto quiere decir que en primera instancia **se realizará los rankings provinciales y adjudicación de recursos con sólo empresas postulantes que no hayan recibido recursos de los instrumentos antes mencionados**, para luego, de quedar recursos disponibles, se procederá a considerar el ranking de las empresas que ya hayan sido beneficiadas con anterioridad.

Es importante recordar que el resultado de la postulación se notificará a los/as postulantes a través de correo electrónico, según la información entregada en el formulario de postulación, es responsabilidad del empresario estar atento a su correo electrónico respecto a las notificaciones desde el programa. La ausencia de notificación no obsta a la validez o eficacia del resultado de la etapa.

5. Formalización

Previo a la firma del contrato, los empresarios/as deben acompañar verificadores de los requisitos de formalización descritos en el punto 2.1.2 Requisitos de Formalización, de éstas Bases de Convocatoria. Lo anterior, en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación. Junto con la notificación antes señalada, la Fundación tomará contacto dentro de las 24 horas siguientes con las empresas seleccionados/as, para informar respecto de los pasos a seguir.

Excepcionalmente, el Gobierno Regional podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la

ampliación justificando las razones de esta solicitud. Si la empresa seleccionada no cumple con algún requisito o no hace entrega de verificadores solicitados para su formalización, dentro del plazo establecido, o dentro de la ampliación autorizada, se entenderá que renuncia a firma de contrato para ejecutar su proyecto.

Luego que el empresario haga llegar la totalidad de la documentación, tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos para firmar contrato con la Fundación. Excepcionalmente, el Gobierno Regional podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud. De no firmarse contrato en los plazos antes señalados, se entiende que empresario renuncia a su calidad de beneficiario.

Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual el Gobierno Regional y/o la Fundación podrán iniciar las acciones legales correspondientes.

En el contrato, debe quedar reflejado el monto del subsidio GORE Los Lagos contenido en el Plan de Inversión elaborado en conjunto entre el beneficiario y la Fundación.

IMPORTANTE:

Excepcionalmente, el Gobierno Regional de Los Lagos podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por el Gobierno Regional, aprobado e informado a la Fundación por escrito.

Cualquier reasignación de recursos entre provincias debe ser autorizado por el Gobierno Regional de Los Lagos.

Los días hábiles administrativos excluyen los días sábados, domingos y festivos.

6. Implementación del Plan de Inversión

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria deberán ejecutar el Plan de Inversión de acuerdo a la programación definida, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con la Fundación.

El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento de la Fundación, con la finalidad de lograr la correcta implementación del programa, asegurar correcta utilización de recursos adjudicados y asistir en el proceso de rendición de recursos.

Las compras deberán realizarse con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato y podrán realizarse a través de las modalidades y procedimientos **indicados en el anexo 5** de las presentes bases.

La implementación del subsidio, y su respectiva rendición, no podrá tener un plazo superior a 3 (tres) meses, contados desde la fecha de firma del contrato. No obstante, el beneficiario/a podrá solicitar por escrito, autorización para extender en hasta 1 (un) mes el plazo establecido, lo que será evaluado en cada caso, mediante una carta dirigida a la Fundación. Dicha solicitud debe realizarse previo a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la avalen. El Gobierno Regional podrá autorizar o no la solicitud de ampliación del plazo, lo cual deberá ser informado oportunamente al empresario y a la Fundación.

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en la circular 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas. Texto actualizado hasta la resolución N°9 de 2020, de la Contraloría General de la República.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguna de las actividades del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, o incorporar nuevas actividades y/o ítems vinculados a los objetivos del proyecto, si existieran excedentes de recursos, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita a la Fundación, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de La Fundación, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del 25% del monto total del Plan de Inversión. Esta modificación, en ningún caso, podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

7. Cierre del programa

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte del Gobierno Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por la Fundación.

8. Término Anticipado del Proyecto

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre la Fundación y el beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Fundación y el Gobierno Regional.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, a la Fundación, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten

dicha solicitud. La Fundación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes al Gobierno Regional.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y la Fundación deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, la Fundación deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Fundación y el Gobierno Regional.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por la Fundación y el Gobierno Regional.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada al Gobierno Regional, por la Fundación por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte del Gobierno Regional. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por la Fundación.

9. Otros

Los beneficiarios/as autorizan desde ya al Gobierno Regional y FUDEA UFRO para la difusión de su Plan de Inversión a través de los medios de comunicación y a la incorporación en éste, del sello físico y/o virtual distintivo que da cuenta del apoyo entregado por el Gobierno Regional de Los Lagos. La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características y normativa que regula el Instrumento.

Con su participación, el/ postulante acepta entregar, a solicitud del Gobierno Regional o FUDEA UFRO, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Inversión y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato. Los indicadores a evaluar podrán ser, entre otros:

- Generación de ventas.
- Generación de empleos.
- Acceso a canales de comercialización.
- Adquisición de activos tecnológicos para aumento de la productividad o competitividad.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose el Gobierno Regional y la Fundación la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, El Gobierno Regional tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Los/as beneficiarios/as autorizan expresamente al Gobierno Regional y FUDEA UFRO para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.

IMPORTANTE: El Gobierno Regional de Los Lagos y FUDEA UFRO podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual el Gobierno Regional y FUDEA UFRO se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

ANEXO N°1

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Admisibilidad automática

Requisito	Medio de verificación
Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) vigente al inicio de la convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la información de la carpeta tributaria (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones de la presente convocatoria. La Fundación validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria	Requisito validado automáticamente a través de la información de la carpeta tributaria.
Contar con inicio de actividades con una antigüedad mínima de 1 año 6 meses contados desde el inicio de la convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la información de la carpeta tributaria (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
No haber obtenido financiamiento en los programas Levantemos Pymes 2020 y Levantemos Turismo 2020. (se incluyen igualmente empresas cuyos socios y/o accionistas con más del 50% de participación hayan obtenido este financiamiento)	Requisito validado automáticamente a través de la información contenida en el formulario de postulación.

Admisibilidad manual

Requisito	Medio de verificación
Contar con ventas netas anuales demostrables no mayores a 2.400 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la	Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm

fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:		
Mes de Inicio de Convocatoria	Período de cálculo de ventas	
Abril 2021	Marzo 2019 – Febrero 2020	
<p>Contar con, al menos, una disminución de ventas de un 20%, comparando el período Marzo 2019 - Febrero de 2020, con el período Marzo 2020 - Febrero 2021.</p>		<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</p>

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN

Requisito	Medio de verificación
<p>En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.</p>	<p>Escritura pública de constitución o estatutos; y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato.</p>
<p>El empresario/ha seleccionado, en conjunto con la Fundación, debe definir su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado previo a la firma de contrato. El formato está disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.</p>	<p>Plan de inversión (Anexo N°2) elaborado en conjunto con el empresario, y validado por el ejecutivo de fomento de la Fundación.</p>
<p>El postulante podrá tener deudas tributarias laborales o previsionales, multas impagas, asociadas al Rut de la empresa para postular a este programa, siempre y cuando éstas hayan sido originadas por la baja de ingresos producto del Movimiento Social o Pandemia, pero estas no deben encontrarse en mora a la hora de la formalización. Las gestiones se realizarán caso a caso.</p>	<p>Este requisito será validado a través de los certificados pertinentes, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html, • Certificado de deuda de la Tesorería General de la República.

	<p>Será responsabilidad del postulante entregar todos los antecedentes que documenten tanto las fechas y/u origen de estas deudas, además de que estas se encuentren bajo convenio de pago o repactación y sin mora.</p>
<p>Tener domicilio comercial en la región de la presente convocatoria.</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</p>
<p>El titular o representante legal de la empresa, ya sea esta natural o jurídica, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con el Gobierno Regional, o FUDEA UFRO, o quienes participen en la asignación de recursos, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo del Gobierno Regional, el personal de FUDEA UFRO a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido personal del Gobierno Regional que intervenga en la convocatoria o encontrarse en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.</p>	<p>Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.</p>
<p>Los gastos ejecutados no pueden corresponder a la remuneración del empresario/a, ni de los socios/as, ni de representantes, ni de su respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos y hermanos).</p>	<p>Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.</p>

ANEXO N°2

PLAN DE INVERSIÓN

ITEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA DE ADQUISICIÓN
Activos Fijos	Maquinas, equipos, herramientas			
	Mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.)			
	Elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, etc.			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
	Mercadería y stock de productos			
	Arriendos			
	Remuneraciones			

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En _____, a _____ de _____ de 2020, don/ña _____, cédula de identidad N° _____, participante del proyecto _____ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos NO corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo NO corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones NO corresponde a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, NO corresponde al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, NO corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

Nombre y Firma

RUT

ANEXO N° 4

DECLARACION DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo:

Rut:_____ declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA LEVANTEMOS PYME DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases respectivas, como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con el Gobierno Regional de Los Lagos, o la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, FUDEA UFRO a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo del Gobierno Regional de Los Lagos, el personal de FUDEA UFRO a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

Beneficiario/a:

Sr./a:.....

RUT:

Firma:

ANEXO N°5

INDICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIONES PARA EL PROGRAMA LOS LAGOS CON LA MICROEMPRESA.

A. Disposiciones generales sobre la rendición

Los proyectos deberán regirse de acuerdo a partidas e ítems indicados en el presupuesto aprobado, y dicho gasto deberá ser coherente con los objetivos y aspectos técnicos del proyecto, no pudiendo exceder el monto asignado a cada uno de ellos.

LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, SI ESTOS RECURSOS NO SON EJECUTADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, SE INFORMARÁ AL GOBIERNO REGIONAL, QUIENES TOMARAN LAS ACCIONES PERTINENTES, PARA LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO.

Para lo anterior FUDEA-UFRO realizará los acompañamientos técnico y administrativos correspondientes para la correcta implementación de los planes de inversión.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, FUDEA UFRO, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS ACCIONES PROPIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON EL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.

B. Modalidades de compra:

- 1. Compra asistida:** Procede hacer sólo las compras definidas y aprobadas en el Plan de Trabajo, al realizar las compras correspondientes (el empresario debe financiar los impuestos asociados a las compras realizadas). El monto mínimo de compra es igual o superior a \$80.000 NETOS. Las compras inferiores a dicho monto deben ser financiadas a través de la modalidad reembolso.
- 2. Reembolso:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, para su posterior reembolso, sólo se pueden hacer las compras definidas y aprobadas en el Plan de Trabajo, las cuales deben ser reembolsadas por FUDEA en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha que se solicita el reembolso (el empresario debe financiar los impuestos asociados a la compra) siempre que se cuente con todos los verificadores solicitados según ítem que corresponda.

C. CONDICIONES DE VENTA ACEPTADAS:

La factura a presentar debe ser ORIGINAL la cual debe indicar la condición de (contado o efectivo) en glosa u observaciones debe venir:

- Contado
- Efectivo
- Débito, adjuntar a la factura el Voucher de compra
- Pago con transferencia electrónica, SÓLO DESDE la cuenta bancaria de la empresa beneficiaria; debe adjuntar comprobante de la transferencia, cartola bancaria en la cual se debe ver el nombre del titular de la empresa beneficiaria.

- Cheque al día de la empresa beneficiaria, adjuntar cartola bancaria de la empresa beneficiaria donde acredite que fue cobrado el mismo día de realizado el pago.

D. Documentación contable emitida para registro por tipo de gasto

TIPO DE GASTO	DOCUMENTO CONTABLE	OBSERVACIONES IMPORTANTES
Activos fijos.	Factura.	Debe estar a nombre del beneficiario, y debe especificar el medio de pago (sólo se admiten pago al contado, débito, cheque al día, transferencia bancaria)
Habilitación infraestructura.	Factura o Boleta de honorarios	En el caso de factura debe estar a nombre del beneficiario, y debe especificar el medio de pago (sólo se admiten pago al contado, débito, cheque al día, transferencia bancaria)
Remuneraciones o pago de honorarios	Boleta de honorarios o Liquidación de sueldo y pago de imposiciones.	En el caso que el beneficiario tribute como contribuyente de primera categoría, las boletas de honorarios emitidas a su nombre, deberán retener el impuesto correspondiente. En el caso de las liquidaciones de sueldo, estas deben estar firmadas por el trabajador
Arriendos.	Recibo (con Contrato).	El recibo debe estar a nombre del beneficiario, debe contener, al menos, los datos del inmueble arrendado, el valor, la fecha, firma del arrendador.
Materias primas.	Factura.	Debe estar a nombre del beneficiario y debe especificar el medio de pago (sólo se admiten pago al contado, débito, cheque al día, transferencia bancaria)
Cuentas básicas	Boletas o facturas de servicios	Debe estar a nombre del beneficiario

IMPORTANTE: SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Con el objetivo de resguardar los recursos públicos, FUDEA podrá realizar supervisiones en los establecimientos de emprendedores o empresas beneficiadas, revisando tanto los componentes técnicos y financieros de los proyectos.